



Radicado N°: 686894089002-2015-00082-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JUAN DE JESUS MARIN RINCON Y GUILLERMINA RINCON DE MARIN

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 13 de diciembre de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA y BANO BBVA, en cuentas corrientes y/o ahorros de que sea titular los demandados JUAN DE JESUS MARIN RINCON y GUILLERMINA RINCON DE MARIN identificados respectivamente, con cédula de ciudadanía Nro.91.041.392 y 28.400.907. LÍMITE DE LA CAUTELA: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) .

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 688894089002-2016-00077-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NATALY DEL PILAR ARIZA
Demandado: SANDRA MILENA NAVAS PÁEZ

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 13 de enero de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- ❖ **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de salario, honorarios o cualquier otra naturaleza que devengue o llegare a devengar la demandada **SANDRA MILENA NAVAS PÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.478 reciba como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. LÍMITE DE LA CAUTELA: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.000.000).

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem). Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

Finalmente, **NIÉGUESE** la solicitud referente al embargo de 100% de la liquidación o indemnización que reciba la demandada **SANDRA MILENA NAVAS PÁEZ**, por ser improcedente de conformidad con lo previsto en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **18 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00177-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ANDRES ABRIL PORRAS
Demandado: JOSE FERENANDO NEIRA RINCON

Al despacho de la señora Juez, memoriales allegados el 17 de enero de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 14 de enero de 2022, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SDER) en contra de JOSE FERNANDO NEIRA RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. 13.740.127, bajo el radicado N°2020-00086-00.

Líbrense la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada, a quien se le advierte que quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00292-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MARIA EUGENIA APARICIO CHACÓN Y PABLO ANTONIO RUIZ

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 13 de diciembre de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelares:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS, en cuentas corrientes y/o ahorros de que sea titular los demandados MARIA EUGENIA APARICIO CHACÓN y PABLO ANTONIO RUIZ identificados respectivamente, con cédula de ciudadanía Nro.27.978.717 y 13.643.691. LÍMITE DE LA CAUTELA: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) .

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00125-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: OMAIRA RICON ROJAS Y LEONIDAS ORTEGA JIMENEZ

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 13 de diciembre de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA, en cuentas corrientes y/o ahorros de que sean titulares los demandados OMAIRA RICON ROJAS y LEONIDAS ORTEGA JIMENEZ identificados respectivamente, con cédula de ciudadanía Nros.37.659.343 y 91.290.674. LÍMITE DE LA CAUTELA: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00217-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OMAR RUEDA DROSTEGUI
Demandado: LUIS ROBERTO SANDOVAL ARDILA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 11 de enero de 2022 por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.
San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en lo referente a la imposibilidad de inscripción de la medida cautelar a ellos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00006-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMULTRASAN LTDA
Demandado: LUZ MARINA RAMIREZ DE GARCIA, LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO Y LUZ NELLY JIMENEZ VELASQUEZ

Al despacho de la señora Juez memorial proveniente de la parte demandante mediante la cual solicita información y emplazamiento de la señora LUZ NELLY JIMENEZ. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Observada la solicitud que allega vía correo electrónico la Dra. MARIA EUGENICA MORALES GOMEZ apoderada de la parte actora, advierte el Despacho que no se evidencia respuesta del SISBEN DE ZAPATOCA y COOSALUD EPS a pesar de que se comunicó en debida forma el oficio Nro. 00770 del 12 de julio de 2021 por la parte actora, en consecuencia, **REQUIERASE** a dichas entidades, para que de manera inmediata brinden la información que les fue requerida mediante oficio Nro. 00770 del 12 de julio de 2021. Elabórese el oficio correspondiente el cual queda dentro del expediente virtual a cargo de la parte demandante para que le dé el trámite pertinente. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00043-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO
Demandado: ROBINSON DAMIAN VEGA CRISTANCHO

Al despacho de la señora juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto de la solicitud impetrada por la parte actora vía correo electrónico el pasado 17/01/2022.

San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición elevada por la demandante, ante la imposibilidad de notificación de los demandados, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del art. 291 del CGP, se ordena librar oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que brinde información que permita la ubicación del demandado **ROBINSON DAMIAN VEGA CRISTANCHO**, como lugar de domicilio y correo electrónico registrado dentro del proceso ejecutivo singular radicado al No. 68307408900220190001100. Elabórese el oficio correspondiente el cual queda dentro del expediente virtual a cargo de la parte demandante para que le dé el trámite pertinente.

Finalmente, en referencia a la expensa procesal que enuncia, se tendrá en cuenta en el momento procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00125-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OLGA LUCIA MILLAN ARENAS
Demandado: JAQUELINE ARENAS MARTÍNEZ Y EDISON DUARTE SUAREZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 13 de diciembre por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.
San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en lo referente a la imposibilidad de inscripción de las medidas cautelares a ellos solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-0024-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: YEISON ORLANDO DELGADO ACOSTA
Demandado: ALEXANDER DELGADO TIRADO Y ADRIANA CAROLINA VARGAS

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 13 de enero de 2022 por el BANCO AGRARIO. San Vicente de Chucurí, 18 de enero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **BANCO AGRARIO**, en lo referente a la inscripción de la medida cautelar a ellos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **19 DE ENERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA